Entre los suscritos **MARTHA YOLANDA RUÍZ VALDÉS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía **N°51.837.463** expedida en Bogotá D.C, nombrada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°321 del 28 de agosto de 2021 y posesionada el 1 de septiembre de 2021, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **GERARDO ANDRES GALVAN MORENO,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N°80.850.196**, en su calidad de Representante Legal de la firma **G & T SOLUCIONES DE CONTROL Y CALDERAS S A S** con **NIT N° 900.358.505-1,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones. **1)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 641 de Abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, mediante el cual reorganiza el sector salud del distrito capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el artículo 2 del citado acuerdo estableció: "(…) Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) "Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur Occidente, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E." **3)** Que como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta Servicios Integrales de Salud de Baja, Mediana y Alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable**. 4)** Que de acuerdo con lo anterior, la Entidad presta un servicio público, esencial y fundamental el cual merece protección y cumplimiento de los criterios de garantía de la calidad en salud **5)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E, la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **6)** Que, de acuerdo con los estudios previos realizados por el área responsable, justificó la necesidad que da origen al presente contrato de la siguiente manera: *(…) En cumplimiento de la normatividad vigente de habilitación[1] y con el fin de garantizar la atención segura de los usuarios, la Subred ha identificado necesario contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con repuestos originales, de los diferentes sistemas generadores de vapor (calderas y calderines) que se encuentren en las diferentes unidades de prestación de servicios de salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para velar por su óptimo funcionamiento, brindando agua caliente, necesaria para la prestación humana de los servicios asistenciales y de este modo atender satisfactoriamente las necesidades de los usuarios internos y externos, especialmente aquellas actividades enfocadas a las áreas de nutrición y esterilización. Lo expuesto se fundamenta en la importancia de que estos equipos funcionen de manera correcta y se pueda contar con agua caliente para diversos usos y la generación de vapor para las áreas de nutrición y esterilización. Teniendo en cuenta que el contrato 5855-2021 adjudicado en el proceso CD-OC-021-2021 llega al tope máximo de adición contemplado en el artículo 18 del acuerdo 037 de 2017, se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación y celebrar un nuevo contrato para la adquisición de los bienes y servicios referidos en el objeto y los insumos relacionados en el Anexo No. 1, todos ellos apremiantes para la atención de los pacientes de manera continua y garantizando la protección de su derecho fundamental de la vida en conexión con el derecho a la salud, evitando la interrupción en la prestación de los servicios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. Se resalta que mediante nota interna recibida el 02 de agosto del 2022, el Profesional Especializado I, da alcance a la solicitud de bienes y servicios con el fin de incluir un ítem en el nexo técnico y aclarar las obligaciones inicialmente propuestas. Del mismo modo, mediante nota interna recibida el 10 de octubre del 2022, el Profesional Especializado I, dio alcance a la solicitud de bienes y servicios con el fin de aclarar y modificar las obligaciones y los criterios de evaluar."*. **7)** Que teniendo en cuenta el Artículo 9 numeral 9.2.1 del Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, la Gerente podrá contratar los bienes o servicios mediante Orden de Servicios previo el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA. **8)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., adelantó Contratación Directa **N° IC-431-2022,** de conformidad con el Acuerdo No. 37 del 20 de septiembre de 2017 (Estatuto de Contratación). **9)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., adelantó Contratación Directa **N°IC-431-2022,** de conformidad con el Acuerdo No. 37 del 20 de septiembre

[1] **Resolución 2003 de 2014. Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud**

de 2017 (Estatuto de Contratación). **9)** Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2022. **10)** Que para el día 21 de octubre de 2022, mediante Contratación Directa **N° IC-431-2022**, a través del portal SECOP II, la Subred invita a presentar propuesta para ***"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REPUESTOS ORIGINALES LAS VECES REQUERIDAS DE LOS DIFERENTES SISTEMAS GENERADORES DE VAPOR (CALDERAS Y CALDERINES) QUE SE ENCUENTREN EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E."*** **11)** Que, el día 26 de octubre de 2022, conforme al cronograma establecido en la Contratación Directa **N°IC-431-2022**, la Subred recibió ofertas por parte de las firmas **ANGELA MABEL APONTE PEREZ Y/O CALDERAS Y PRENSAS SERVICIOS Y SUMINISTROS, INGYEMEL PROFESIONALES J&H S.A.S, SERVOBRAS LTDA, y G&T SOLUCIONES DE CONTROL Y CALDERAS SAS**, procediendo a realizar evaluación. **12)** Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de evaluación **Jurídica, Técnica, Económica, Financiera y verificación SARLAFT**, de cuyo resultado se obtuvo que el proveedor **G&T SOLUCIONES DE CONTROL Y CALDERAS SAS** cumple con las condiciones exigidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E., para los servicios de lo ítem adjudicados al presente contrato, conforme consta en comunicado de Adjudicación Contratación Directa **N°IC-431-2022,** de fecha 04 de noviembre de 2022. **13)** Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato, donde cumple con los requisitos exigidos. **14)** Que por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, "***Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."***, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. *"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REPUESTOS ORIGINALES LAS VECES REQUERIDAS DE LOS DIFERENTES SISTEMAS GENERADORES DE VAPOR (CALDERAS Y CALDERINES) QUE SE ENCUENTREN EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E*"** **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION.** Para el cumplimiento del objeto contractual se realiza el detalle del mismo para su cumplimiento, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO							
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**UNIDAD**	**VALOR DE REFERENCIA**	**PRECIO UNITARIO**	**IVA**	**PRECIO UNITARIO + IVA**
1	1. CALDERA GENERADOR DE VAPOR: CALDERA MARCA: CONTINENTA DE 125 BHP. UBICACIÓN: HOSPITAL KENNEDY -MARCA: CONTINENTAL -No. SERIE: AC0220 -CAPACIDAD EN BHP: 125 -PRESION MAX: 150 PSI -SUP CALENTAMIENTO: 625 -PLACA TUBO: 5/8 -VASO PRESION: 3/8 -CAP VALVULA: 5237 LH -AÑO DE CONSTRUCCION: 1983 -CONT. ELECTRICO: 110 V 2. QUEMADOR: TIPO PAQUETE -MARCA: ECOFLAM BLU 1700 -POTENCIA TÉRMICA: -MÁXIMA EN SEGUNDA LLAMA: 6.039.490 BTU/hora -MÍNIMA EN PRIMER LLAMA: 1.166.952 BTU / hora -CONSUMO DE COMBUSTIBLE: gas natural -TIPO DE TRABAJO: Industrial -ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA: 60 HZ. 3. MOTOBOMBA PARA INYECCION AGUA: -MARCA: IHM, -SUCCION DE 1.1/2, -DESCARGA 1.1/2 -VOLTAJE: TRIFASICA 220 V 4.- TANQUE PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA Y/O CONDENSADOS	1	UNIDAD	$ 5.117.000	$ 3.890.000	$ 739.100	**$ 4.629.100**
2	1. CALDERA GENERADOR DE VAPOR: CALDERA MARCA: CONTINENTA DE 125 BHP. UBICACIÓN: HOSPITAL KENNEDY	1	UNIDAD	$ 5.117.000	$ 3.980.000	$ 756.200	**$ 4.736.200**

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO							
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**UNIDAD**	**VALOR DE REFERENCIA**	**PRECIO UNITARIO**	**IVA**	**PRECIO UNITARIO + IVA**
	-MARCA: CONTINENTAL -No. DE SERIE: AC0221 -CAPACIDAD EN BHP: 125 -PRESION MAX: 150 PSI -SUP CALENTAMIENTO: 625 -PLACA TUBO: 5/8 -VASO PRESION: 3/8 -CAP VALVULA: 5237 L H -AÑO DE CONSTRUCCION: 1983 -CONT. ELECTRICO: 110 V 2.- QUEMADOR TIPO PAQUETE -MARCA: RIELLO RS100 -POTENCIA TÉRMICA: -MÁXIMA EN SEGUNDA LLAMA: 4.000.000 BTU/hora -MÍNIMA EN PRIMER LLAMA: 790.000 A 2.400.000 BTU / Hora -CONSUMO DE COMBUSTIBLE: gas natural -TIPO DE TRABAJO: Industrial -TIPO DE OPERACIÓN: dos etapas progresivo. -ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA: 3 N AC, 220 V, 60 HZ. 3. MOTOBOMBA PARA INYECCION AGUA: -ARCA: IHM -SUCCION DE 1.1/2, -DESCARGA 1.1/2 -VOLTAJE: TRIFASICA 220 V						
3	TANQUE PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA CALIENTE DE 1400 GALONES UBICACIÓN: HOSPITAL DE KENEDY 1. TANQUE PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA CALIENTE -MARCA: CALDERAS Y PRENSAS -CAPACIDAD: 1400 GALONES -DIAMETRO: 150 CMS -LARGO CUERPO: 350 CMS -TIPO: HORIZONTAL -CUERPO TANQUE: EN LAMINA ACERO INOXIDABLE 304. -CALIBRE: 3/16” -TAPAS: ABOMBADAS EN LAMINA ACERO INOXIDABLE 304 DE 1⁄4 “. -BASE: EN ANGULO ESTRUCTURAL HR 1⁄4” -AISLAMIENTO TERMICO: LANA FIBRA DE VIDRIO DE 2” -FORRO: LAMINA ACERO INOXIDABLE BRILLANTE. -CON SUS RESPECTIVAS UNIONES EN ACERO INOXIDABLE SOLDADAS PARA ENTRADA SALIDA AGUA, ENTRADA-SALIDA VAPOR, DRENAJES Y ACCESORIOS PARA INSTRUMENTACION. 2. INTERCAMBIADOR DE CALOR -PLACAS: EN ACERO INOXIDABLE 304 INTERCAMBIABLES -ENTRADAS: 1 1⁄4” -TUBERÍA EN COBRE, CHEQUES, FILTRO Y ACCESORIOS PARA CONEXIÓN INTERCAMBIADOR DE CALOR -BOMBA DE RECIRCULACIÓN DE AGUA CALIENTE ALTO CAUDAL A 120/220V 60 HZ. -BOMBA DE RETORNO DE AGUA CALIENTE, ALTO CAUDAL A 120/220V 60 HZ. -DOS VÁLVULAS DE	1	UNIDAD	$ 4.165.000	$ 2.880.000	$ 547.200	**$ 3.427.200**

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO							
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**UNIDAD**	**VALOR DE REFERENCIA**	**PRECIO UNITARIO**	**IVA**	**PRECIO UNITARIO + IVA**
	PREMEZCLA DE 1” 3. TABLERO ELECTRICO: -CONTROL DE TEMPERATURA: DIGITAL Y SENSOR CON ELECTROVÁVULA SOLENOIDE, -CONTACTORES, RELEVOS, INTERRUPTORES, ALARMA SONORA Y PILOTO SEÑALIZACION. 4. MOTOBOMBA RECIRCULACION AGUA: -MARCA: PEDROLLO -SUCCION: 1” -DESCARGA: 1” -VOLTAJE:BIFASICA 220 5. MOTOBOMBA INTERCAMBIO: - SUCCION : 1.1/2” -MARCA: GRUNFOS -DESCARGA: 1.1/2” -VOLTAJE: MONOFASICA: 110 V						
4	1. TANQUE DE 1000 LITROS: TRES (03) TANQUES DE 1.000 LITROS DE ACUMULACIÓN PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA CALIENTE CON SERPENTINA INCORPORADO DE ALTO RENDIMIENTO. UBICACIÓN: HOSPITAL KENNEDY. -EQUIPO : TRES (03) TANQUES -MARCA: ELBI -SERIES N°: 11415178 / 11415181 / 11415191. PROCEDENCIA: ITALIA 2. INTERCAMBIADOR DE CALOR DE PLACAS -SERIES: 2018/30118-83091 F00189 -PLACAS: EN ACERO INOXIDABLE 304 INTERCAMBIABLES -ENTRADAS: 1 1⁄4” -TUBERÍA EN COBRE, CHEQUES, FILTRO Y ACCESORIOS PARA CONEXIÓN INTERCAMBIADOR DE CALOR -BOMBA DE RECIRCULACIÓN DE AGUA CALIENTE ALTO CAUDAL A 120/220V 60 HZ. -BOMBA DE INTERCAMBIO DE AGUA CALIENTE, ALTO CAUDAL A 120/220V 60 HZ. -DOS VÁLVULAS DE PREMEZCLA DE 1” 3. TABLERO PARA CONTROL ELECTRICO: -CONTROL DE TEMPERATURA: DIGITAL Y SENSOR CON ELECTROVÁVULA SOLENOIDE, -CONTACTORES, RELEVOS, INTERRUPTORES, ALARMA SONORA Y PILOTO SEÑALIZACION.	1	UNIDAD	$ 3.570.000	$ 2.998.000	$ 569.620	**$ 3.567.620**
5	CALDERA CONTINENTAL DE 30 BHP UBICACIÓN: HOSPITAL TINTAL. 1. EQUIPOS: CALDERA GENERADOR DE VAPOR -MARCA: CONTINENTAL -QUEMADOR TIPO VORI-FLO TREN DE GAS -CAPACIDAD: 30 BHP -SERIE: CC0798 -MODELO: E52C30C-2G -VOLTAJE: 220 2. TANQUES PARA	1	UNIDAD	$ 2.855.282	$ 1.742.413	$ 331.058	**$ 2.073.471**

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO							
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**UNIDAD**	**VALOR DE REFERENCIA**	**PRECIO UNITARIO**	**IVA**	**PRECIO UNITARIO + IVA**
	ALMACENAMIENTO DE AGUA -CAPACIDAD: 500 GALONES APROX -SERIE: NO TIENE FICHA TECNICA -CANTIDAD: DOS (2) -UBICACIÓN: HOSPITAL TINTAL-CUARTO DE MÁQUINAS 3. INTERCAMBIADORES DE CALOR: -ESTAN EN PARTE INTERNA DE TANQUES Y NO HAY FICHA TECNICA DE LOS MISMOS. -CANTIDAD DE INTERCAMBIADORES: DOS						
6	TANQUE PARA ALMACENAMIENTO Y CALENTAMIENTO DE AGUA UBICACIÓN: FLORALIA 1. TANQUE PARA ALMACENAMIENTO Y CALENTAMIENTO DE AGUA -MARCA: BRADFORD WHITE CORPORATION -CAPACIDAD: 80 GAL. -TIPO: VERTICAL -CUERPO TANQUE: EN LÁMINA ACERO INOXIDABLE 304. -CALIBRE: 3/16" -TAPAS: ABOMBADAS EN LÁMINA ACERO INOXIDABLE 304 DE 1⁄4 ". -BASE: EN ANGULO ESTRUCTURAL HR 1⁄4" -AISLAMIENTO TERMICO: LANA FIBRA DE VIDRIO DE 2" -FORRO: CON SU RESPECTIVO FORRO. -CON SUS RESPECTIVAS UNIONES EN ACERO INOXIDABLE SOLDADAS PARA ENTRADA-SALIDA DE AGUA SOLDADAS CON PROCESO TIC. TUBERÍA Y ACCESORIOS EN COBRE RÍGIDO PARA RECIRCULACIÓN DE AGUA CALIENTE E INTERCAMBIO DE CALOR CONECTADA A LÍNEA DE ALIMENTACIÓN AGUA FRÍA Y SALIDA DE AGUA CALIENTE, ALENTADOR. TUBERÍA PARA DRENAJES Y ACCESORIOS PARA INSTRUMENTACIÓN. -CONTROL DE TEMPERATURA: DIGITAL Y SENSOR, TABLERO PARA CONTROL ELÉCTRICO, VÁLVULAS PARA AGUA CALIENTE Y SISTEMA DE RETORNO. 2. QUEMADOR: TIPO ATMOSFÉRICO -POTENCIA: 76.000 BTU /HORA 3. TANQUE DE EXPANSION -MARCA: AQUA PACK -TIPO: HORIZONTAL -PROCEDENCIA: ITALIANA -CAPACIDAD: 24 LITROS -PRESION MAXIMA: 8 BARES	1	UNIDAD	$ 1.255.450	$ 1.054.000	$ 200.260	**$ 1.254.260**
7	CALDERA CALENTADOR AGUA UBICACIÓN: TRINIDAD GALAN- USS SUR 1. EQUIPOS: CALDERA CALENTADOR AGUA -MARCA: AJAX -CAPACIDAD: 4 BHP -SERIE: OFMI-3-1 -MODELO: T-115 GLN 2. DOS TANQUES PARA	1	UNIDAD	$ 1.757.097	$ 1.072.254	$ 203.728	**$ 1.275.982**

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO							
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**UNIDAD**	**VALOR DE REFERENCIA**	**PRECIO UNITARIO**	**IVA**	**PRECIO UNITARIO + IVA**
	ALMACENAMIENTO DE AGUA. -CANTIDAD: DOS -CAPACIDAD: 300 GAL. APROXIMADAMENTE. 3. TABLERO ELECTRICO: -CONTROL DE TEMPERATURA: DIGITAL Y SENSOR CON ELECTROVÁVULA SOLENOIDE, -CONTACTORES, RELEVOS, INTERRUPTORES, ALARMA SONORA Y PILOTO SEÑALIZACION. 4. MOTOBOMBA RECIRCULACION AGUA: -MARCA: GRUNFOS -SUCCION: 1.1/2” -DESCARGA: 1.1/2” -VOLTAJE: BIFASICA 220 5. MOTOBOMBA INTERCAMBIO: -MARCA: GRUNFOS -SUCCION: 1.1/2” -DESCARGA: 1.1/2” -VOLTAJE: MONOFASICA: 110 V						
8	CALDERA CALENTADOR AGUA UBICACIÓN: CAMÍ UNO FONTIBÓN 1. CALDERA CALENTADOR AGUA - MARCA: BRADFORD WHITE -CAPACIDAD: 40 GALONES - SERIE: 1135329067 D/N -402 -MODELO: MI403S6FBN -AÑO CONSTRUCCION: NO REGISTRA 2. TANQUE ALMACENAMIENTO DE AGUA -CAPACIDAD 300 GALONES APROX. 3. TABLERO ELECTRICO: -CONTROL DE TEMPERATURA: DIGITAL Y SENSOR CON ELECTROVÁVULA SOLENOIDE, -CONTACTORES, RELEVOS, INTERRUPTORES, ALARMA SONORA Y PILOTO SEÑALIZACION. 4. MOTOBOMBA RECIRCULACION AGUA: -MARCA: PEDROLLO -SUCCION: 1” -DESCARGA: 1” -VOLTAJE:BIFASICA 220 5. MOTOBOMBA INTERCAMBIO: -MARCA: GRUNFOS -SUCCION: 1.1/2” -DESCARGA: 1.1/2” -VOLTAJE: MONOFASICA: 110 V	1	UNIDAD	$ 1.244.610	$ 736.000	$ 139.840	**$ 875.840**
9	CALDERA GENERADOR DE VAPOR DE 10 BHP A GAS UBICACIÓN: FONTIBON CAMI 2 1. CALDERA GENERADOR DE VAPOR -MARCA: CALDERAS Y PRENSAS -MODELO. 2019. -TIPO: VERTICAL UN PASO CÁMARA HÚMEDA. -CAPACIDAD: 10 BHP -COMBUSTIBLE: PUEDE TRABAJAR CON ACPM, GAS -PRODUCCION DE VAPOR: 345 LBS DE VAPOR -HORA A 212°F APROX. -PRESION DE TRABAJO: 90 PSI.	1	UNIDAD	$ 1.999.200	$ 1.678.000	$ 318.820	**$ 1.996.820**

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO							
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**UNIDAD**	**VALOR DE REFERENCIA**	**PRECIO UNITARIO**	**IVA**	**PRECIO UNITARIO + IVA**
	-PRESION DE DISEÑO: 150 PSI. -AISLAMIENTO TERMICO: FIBRA VIDRIO, ASBESTO, CEMENTO REFRACTARIO Y FORRO LAMINA ACERO INOXIDABLE. -TUBERIA: EN ACERO AL CARBÓN SIN COSTURA EXPANDIDA DE 2" ASTM192 -SISTEMA ELECTRICO: 110-220 VOLTIOS -VASO PRESION: FABRICADO EN LÁMINA DE ACERO CÁLIDO GRADO 70 A -516 -OPERACION: AUTOMÁTICA ON-OFF 2. QUEMADOR: TIPO PAQUETE PARA GAS NATURAL -RIELLO Y/O BALTUR 3. TABLERO ELECTRICO -CONTROL DE TEMPERATURA: DIGITAL Y SENSOR CON ELECTROVÁVULA SOLENOIDE, -CONTACTORES, RELEVOS, INTERRUPTORES, ALARMA SONORA Y PILOTO SEÑALIZACION. -CONTROL DE NIVEL POR BAJO Y/O EXTRABAJO NIVEL AGUA 4. TANQUE PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA Y/O CONDENSADOS: -CAPACIDAD: 30 GAL APROXIMADAMENTE. -MATERIAL: ACERO INOXIDABLE -MOTOBOMBA PARA INYECCION DE AGUA						
10	CALDERA CALENTADOR AGUA UBICACIÓN: FONTIBÓN CAMI 2 1. EQUIPOS: CALDERA CALENTADOR AGUA -MARCA: LAARS -CAPACIDAD: MAX. 850 MIL BTU/ HORA -SERIE: CO5158148 -MODELO: PW0850INO9C1ACXX 2. TANQUE PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA -CAPACIDAD: 600 GALONES APROX -TIPO: VERTICAL -CUERPO TANQUE: EN LÁMINA ACERO INOXIDABLE 304. -CALIBRE: 1/4" -TAPAS: ABOMBADAS EN LÁMINA ACERO INOXIDABLE 304 DE 1⁄4 ". -BASE: EN ANGULO ESTRUCTURAL HR 1⁄4" -AISLAMIENTO TERMICO: LANA FIBRA DE VIDRIO DE 2" -FORRO: LAMINA ACERO INOXIDABLE BRILLANTE. -CON SUS RESPECTIVAS UNIONES EN ACERO INOXIDABLE SOLDADAS PARA ENTRADA-SALIDA DE AGUA SOLDADAS CON PROCESO TIC. TUBERÍA Y ACCESORIOS EN COBRE RÍGIDO PARA RECIRCULACIÓN DE AGUA CALIENTE E INTERCAMBIO DE CALOR CONECTADA A CALDERA. TUBERÍA PARA DRENAJES Y ACCESORIOS	1	UNIDAD	$ 2.975.000	$ 1.910.000	$ 362.900	**$ 2.272.900**

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO							
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**UNIDAD**	**VALOR DE REFERENCIA**	**PRECIO UNITARIO**	**IVA**	**PRECIO UNITARIO + IVA**
	PARA INSTRUMENTACIÓN. -CONTROL DE TEMPERATURA: DIGITAL Y SENSOR, TABLERO PARA CONTROL ELÉCTRICO, VÁLVULAS PARA AGUA CALIENTE Y SISTEMA DE RETORNO.						

BOLSA DE POSIBLES REPUESTOS							
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**UNID**	**VALOR DE REFERENCIA**	**PRECIO UNITARIO**	**IVA**	**PRECIO UNITARIO + IVA**
1	VALVULA REGULADORA DE 1/2PULGADA	1	Unidad	$ 666.400	$ 522.000	$ 99.180	$ 621.180
2	CHEQUE TIPO CORTINA 1/2 PULGADA	1	Unidad	$ 113.050	$ 49.430	$ 9.392	$ 58.822
3	ELECTRODOS DE 9/16 X12	1	Unidad	$ 280.840	$ 164.450	$ 31.246	$ 195.696
4	VALVULA SELENOIDE PARA GAS CERRADA DE 1PULGADA	1	Unidad	$ 1.434.651	$ 875.484	$ 166.342	$ 1.041.826
5	UNIVERSAL EN ACERO AL CARBON 1/2PULGADA	1	Unidad	$ 48.289	$ 29.468	$ 5.599	$ 35.067
6	JUEGO DE MICRO SWISTH PARA MAC DONELL	1	Unidad	$ 1.976.734	$ 1.206.186	$ 229.175	$ 1.435.361
7	VALVULA GLOBO 1/2PULGADA ROSCADA	1	Unidad	$ 84.116	$ 37.073	$ 7.044	$ 44.117
8	DIAFRAGMA PARA MAC DONELL	1	Unidad	$ 1.963.500	$ 964.839	$ 183.319	$ 1.148.158
9	BREAKER TRIFASICO X32 AMPERIOS	1	Unidad	$ 615.295	$ 375.479	$ 71.341	$ 446.820
10	CONTACTORES DE 32 AMPERIOS	1	Unidad	$ 585.699	$ 357.418	$ 67.909	$ 425.327
11	TRANSFORMADOR DE ENCEDICO DE 120 A 10000	1	Unidad	$ 805.336	$ 491.450	$ 93.376	$ 584.826
12	AUTOREGULADORA GLOBO DE 11/2PULGADAVALVULA GLOBO 2PULGADA ROSCADA	1	Unidad	$ 1.642.200	$ 527.572	$ 100.239	$ 627.811
13	IMPELENTES DE 2PULGADA	1	Unidad	$ 321.300	$ 223.386	$ 42.443	$ 265.829
14	REGULADOR DE GAS	1	Unidad	$ 1.094.800	$ 737.650	$ 140.154	$ 877.804
15	MANOMETROS 100 PSI	1	Unidad	$ 403.410	$ 259.508	$ 49.307	$ 308.815
16	TRANPAS DE 1/2PULGADA PARA VAPOR	1	Unidad	$ 1.721.581	$ 875.484	$ 166.342	$ 1.041.826
17	VALVULAS TIPO BOLA PARA GAS DE 3/4PULGADA	1	Unidad	$ 81.001	$ 49.430	$ 9.392	$ 58.822
18	VALVULA TIPO GLOBO DE 1PULGADA	1	Unidad	$ 333.200	$ 57.985	$ 11.017	$ 69.002
19	NIPLES DE 3/4PULGADA X 50 CM	1	Unidad	$ 42.992	$ 21.863	$ 4.154	$ 26.017
20	RACOR DE ALTA PRESION	1	Unidad	$ 93.463	$ 47.529	$ 9.031	$ 56.560
21	TUBO DE 1PULGADA ACERO AL CARBON X METRO	1	Unidad	$ 185.056	$ 94.107	$ 17.880	$ 111.987
22	TUBO DE 3/4PULGADA ACERO AL CARBON X METRO	1	Unidad	$ 166.363	$ 84.602	$ 16.074	$ 100.676
23	TUBO DE NIVEL PARA COLUMNA AGUA	1	Unidad	$ 290.360	$ 201.523	$ 38.289	$ 239.812
24	PINTURA NEGRA PARA ALTAS TEMPERATURAS X GALON	1	Unidad	$ 392.543	$ 163.500	$ 31.065	$ 194.565
25	CORAZA DE 1/2PULGADA X 1 MT	1	Unidad	$ 14.280	$ 3.800	$ 722	$ 4.522
26	CAÑUELA 1PULGADA X 1 MT	1	Unidad	$ 133.963	$ 81.750	$ 15.533	$ 97.283
27	EMPAQUETADURA COLUMNA DE AGUA	1	Unidad	$ 140.194	$ 85.552	$ 16.255	$ 101.807
28	GRIFO DE PURGA 1/2PULGADA	1	Unidad	$ 366.062	$ 223.386	$ 42.443	$ 265.829
29	RODAMIENTOS PARA MOTOR QUEMADOR	1	Unidad	$ 805.336	$ 491.450	$ 93.376	$ 584.826
30	KIT SISTEMA DE IGNICION (ELECTRODO, SENSOR Y CABLEADO)	1	Unidad	$ 1.727.500	$ 1.054.193	$ 200.297	$ 1.254.490
31	ELECTROVALVULA SOLENOIDE PARA GAS	1	Unidad	$ 1.873.925	$ 1.143.548	$ 217.274	$ 1.360.822
32	EMPAQUE TAPON DE INSPECCION	1	Unidad	$ 83.300	$ 57.985	$ 11.017	$ 69.002
33	KIT EMPAQUETADURA COMPUERTAS CALDERA	1	Unidad	$ 1.142.113	$ 582.250	$ 110.628	$ 692.878
34	CABLE POR METRO SILICONADO CON TERMINALES	1	Unidad	$ 31.778	$ 16.160	$ 3.070	$ 19.230
35	TEE DE 1PULGADA EN ACERO AL CARBON	1	Unidad	$ 42.992	$ 21.863	$ 4.154	$ 26.017
36	TEE DE 1/2PULGADA EN ACERO AL CARBON	1	Unidad	$ 16.823	$ 8.555	$ 1.625	$ 10.180
37	CODO DE 1 PULGADA EN ACERO AL CARBONO	1	Unidad	$ 28.039	$ 14.259	$ 2.709	$ 16.968
38	UNIVERSAL DE 1/2 PULGADA EN COBRE	1	Unidad	$ 23.800	$ 19.960	$ 3.792	$ 23.752
39	CODO 1/2PULGADA EN COBRE	1	Unidad	$ 16.823	$ 8.555	$ 1.625	$ 10.180
40	FILTRO DE 1 1/2PULGADA PARA ENTRADA A BOMBA DE AGUA	1	Unidad	$ 259.420	$ 158.747	$ 30.162	$ 188.909
41	BOMBA DE RECIRCULACION DE AGUA CALIENTE ALTO CAUDAL A 120/220V 60 HZ	1	Unidad	$ 2.296.700	$ 1.188.520	$ 225.819	$ 1.414.339
42	BOMBA DE RETORNO DE AGUA CALIENTE, ALTO CAUDAL A 120/220V 60 HZ	1	Unidad	$ 2.296.700	$ 1.188.520	$ 225.819	$ 1.414.339
43	TUBO DE COBRE DE 1/2PULGADA X 50 CM	1	Unidad	$ 40.500	$ 24.710	$ 4.695	$ 29.405
44	MANGUERA FLEXOMETRICA PARA GAS DE 3/4PULGADA X 50 CM	1	Unidad	$ 246.118	$ 150.190	$ 28.536	$ 178.726
45	FLOTADOR DE TANQUE DE CONDENSADO	1	Unidad	$ 761.720	$ 464.350	$ 88.227	$ 552.577

PARAGRAFO: La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. por las dinámicas propias de su labor podrá o disminuir mantenimientos preventivos y correctivos con repuestos originales, con las mismas características y especificaciones similares o diferentes que no se encuentren en el listado, para ello se realizará el requerimiento por escrito al contratista, quien remitirá cotización para aprobación y posterior certificación (debidamente justificada en su aspecto técnico y en el valor aprobado, así mismo, deberá anexar la especificación técnica y las características propias del elemento o servicio requerido) por parte del supervisor

del contrato, quien informará los trámites a seguir, así como el lugar, fecha y hora de entrega. Mantener un inventario suficiente de productos cotizados en la oferta para prestar un servicio ágil y oportuno. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR**. El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($57.745.907) INCLUIDO IVA. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE** cancelará el valor del contrato dentro de los **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO,** siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del contrato; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al Plan Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término inicial de ejecución contractual será de **TRES (03) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. **CLÁUSULA SEXTA: ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, y Manual de Contratación - Resolución Interna 754 del 22 de septiembre de 2017. **CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 1932 del 10 de octubre de 2022**, Código Presupuestal: **4212020200803,** Rubro: **MANTENIMIENTO ESE,** expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Éste se obliga a: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de la propuesta ofrecida y aceptada por SUBRED, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del presente contrato. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso al Oficina Asesora Jurídica de SUBRED. **5)** Adelantar la revisión correspondiente a través del supervisor, a la solicitud de los servicios prestados para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas ofrecidas. **6)** Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato. **7).** Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, **a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes obligaciones: **1)** Realizar un cronograma para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, acorde con las necesidades de la Subred, previo acuerdo con el supervisor del presente proceso. **2)** Realizar y brindar garantía de mano de obra acorde con el mantenimiento correctivo y preventivo, según vigencia de las pólizas de garantías, previo acuerdo con el supervisor del presente. **3)** Brindar garantía de los repuestos plasmados acorde con el mantenimiento correctivo a realizar, según vigencias de las pólizas de garantías, previo acuerdo con el supervisor del proceso. **4)** Garantizar la disponibilidad del personal técnico siete (07) días de la semana veinte cuatro (24 horas), para realizar el mantenimiento correctivo y cambio de repuestos requeridos por el supervisor del presente proceso. **5)** Garantizar la asistencia a llamados de emergencias para el mantenimiento correctivo en un plazo no mayor a tres (03) horas de la ocurrencia del hecho, previo requerimiento por parte del supervisor del proceso. **6)** Garantizar la disponibilidad del recurso humano capacitado e idóneo para brindar con calidad y eficiencia los servicios de mantenimiento a contratar. **7)** Brindar los números de contacto (celular y correo electrónico) y las hojas de vida talento humano que realizará el manteamiento preventivo y correctivo, previo acuerdo con el supervisor del presente proceso. **8)** Realizar el plan de capacitación al personal que este designe, incluyendo el plan de contingencia y tomar las medidas en caso de emergencias, previo acuerdo con el supervisor del presente proceso. **9)** Garantizar la puesta y marcha en funcionamiento del equipo objeto de mantenimiento en un lapso no mayor a tres (03) horas. **10)** Entregar e instalar los repuestos que sean necesarios acorde con los mantenimientos a realizar para la puesta en marcha y funcionamiento del sistema de calderas, calderines, calentadores y tanques de agua, previo acuerdo con el supervisor del presente proceso. **11)** Garantizar que los repuestos sean nuevos, originales, para el equipo objeto de los mantenimientos, de igual manera al cambio de repuestos que salgan en mal estado de manera inmediata por la vigencia de las pólizas. **12)** Anexar copia de los reportes firmados con el recibido a satisfacción del encargado de mantenimiento o el líder de la Unidad de Prestación de Servicios de Salud, acorde con los mantenimientos e instalaciones a realizar donde se preste el servicio de mantenimiento, previo acuerdo con el supervisor del presente proceso. **13)** Contar con su sede principal y/o filial en la ciudad de Bogotá. D.C. **14)** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, teniendo en cuenta las fichas técnicas y acorde con el cronograma establecido con el supervisor del presente proceso. **15)** Realizar el mantenimiento correctivo acorde con el cronograma establecido, las veces que sean requeridas sin costo adicional, realizando la instalación de los repuestos incluyendo el valor de su instalación, previo acuerdo con el supervisor del presente proceso. **16)** Garantizar que el personal que brinde el servicio deberá estar dotado de los elementos de protección personal

(EPP) establecidos por la normatividad vigente para el ejercicio de sus actividades, así mismo deberán estar debidamente identificados con un carné en un lugar visible. **17)** Realizar las actividades de mantenimiento preventivo periódico del sistema de calderas, calderines, calentadores y tanques de agua según el cronograma establecido con el supervisor del presente proceso. 18) Velar por el cumplimiento del plan de mantenimiento preventivo de calderas, calderines, calentadores y tanques de agua de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., previo acuerdo con el supervisor del presente proceso. **19)** Diligenciar, y actualizar la base de datos en medio físico y magnético de acuerdo con el cronograma establecido de todo el historial del mantenimiento preventivo y correctivo de calderas, calderines, calentadores y tanques de agua. **20)** Aportar de acuerdo con el cronograma establecido y los mantenimientos a realizar, por cada equipo, las hojas de vida con sus respectivos reportes de mantenimiento, indicando la actividad realizada, materiales utilizados, valor de los repuestos, tiempo de ejecución y demás información pertinente con los estándares de calidad y normatividad exigida. **21)** Aportar la documentación e implementación solicitada para sistemas de habilitación y acreditación hospitalaria en la gestión de la tecnología de la Unidad de Prestación de Servicios de Salud que lo solicite. **22)** Presentar un informe consolidado de la gestión en medio físico y magnético durante los cinco (5) primeros días de cada mes, de acuerdo con el cronograma establecido y los mantenimientos a realizar. **23)** Adicionar informe técnico en caso de presentarse una falla significativa de calderas, calderines, calentadores y tanques de agua de acuerdo con el cronograma establecido y los mantenimientos a realizar, posteriormente presentar una cotización del mantenimiento correctivo, previo acuerdo con el supervisor del presente proceso, por el equipo para ser verificada y aprobada por el supervisor del proceso. **24)** Responder en forma directa por la adecuada prestación de los servicios a contratar por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, con criterios de oportunidad, continuidad, integridad, eficiencia, eficacia, pertinencia, seguridad, idoneidad y competencia técnica. **25)** Responder por los perjuicios que sufra la Subred por aquellos eventos cuya responsabilidad sea imputada a actos u omisiones del proponente o del talento humano que preste los servicios en nombre de este. **26)** Garantizar el mantenimiento y control periódico del sistema de Calderas y Calderines que hacen parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **27)** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada en desarrollo de sus obligaciones. **28)** Suministrar las herramientas y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades de mantenimiento, las cuales son de propiedad del proponente, así como la responsabilidad por su estado y funcionamiento. **29)** Informar al supervisor del presente proceso sobre equipos que no se encuentren en cada uno de los centros de acuerdo al listado entregado. **30)** Garantizar que el personal del proveedor se encuentre afiliado a la Administradora de Riesgos Laborales- ARL. **31)** Garantizar la gestión externa (manifiestos de recolección y certificados de disposición final) de los residuos generados en el mantenimiento de los equipos. **32)** Presentar una experiencia mínima de cinco (05) años (se puede sumar el tiempo entre contratos ejecutados) presentando el servicio de mantenimientos preventivo y correctivo para los diferentes sistemas generadores de vapor (calderas y calderines) que se encuentren en las Unidades de Prestación de Servicios de Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **33)** Según la necesidad de la Subred Sur Occidente ESE, si es necesario, se realizará la inclusión de los repuestos necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos objeto del presente proceso. **34)** Las adecuaciones que se requieran deben ser autorizadas por el supervisor del proceso y líder de la Unidad de Prestación de Servicios de Salud donde se requieran, previamente se debe anexar cotización de los elementos que se requieran respetando el valor de los elementos ofertados en el estudio técnico y cotizar elementos que no se encuentren en los listados. **35)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. por las dinámicas propias de su labor podrá o disminuir mantenimientos preventivos y correctivos con repuestos originales, con las mismas características y especificaciones similares o diferentes que no se encuentren en el listado, para ello se realizará el requerimiento por escrito al contratista, quien remitirá cotización para aprobación y posterior certificación (debidamente justificada en su aspecto técnico y en el valor aprobado, así mismo, deberá anexar la especificación técnica y las características propias del elemento o servicio requerido) por parte del supervisor del contrato, quien informará los trámites a seguir, así como el lugar, fecha y hora de entrega. Mantener un inventario suficiente de productos cotizados en la oferta para prestar un servicio ágil y oportuno. **ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON: 1)** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **2)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **3).** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. **2)** Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. **3)** El contratista deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. **4)** Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y

Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse. **6)** Cumplir con diligencia lo pactado en el presente contrato. **7)** El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad. Así mismo participara en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. **8)** Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la implementación del sistema integrado de gestión y sistema único de acreditación. Todas las demás relacionadas con el objeto del contrato. **9)** Todas las demás relacionadas con el objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CESIÓN:** El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE,** siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés, establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN y MODIFICACIÓN.** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO.** El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, **1.** Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, **2.** Por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito. **3.** Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial y/o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 867 del Código de Comercio que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATANTE le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato, esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **PARAGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT 900.959.048-4**, las siguientes: **a) PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN,** expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales independientemente de las multas y de la cláusula penal que se pacte; la cuantía debe ser del **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia debe ser por el plazo de ejecución el contrato y cuatro (4) meses más. **2) DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.**3) DE LA CALIDAD DEL SERVICIO:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **4) DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y tres (3) años más**. 5) PROVISIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS:** Por cuantía equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más desde la entrega del repuesto o accesorio. **6) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) meses más. ***PARÁGRAFO PRIMERO****: La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO****: Se deberá tener como asegurado al contratista y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y como beneficiario a los terceros afectados y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.* ***PARÁGRAFO TERCERO:*** *La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos será a partir de la aprobación electrónica que realice la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.* ***PARÁGRAFO CUARTO:*** *Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido.* **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato la ejercerá por la **DIRECTORA ADMINISTRATIVA** con el apoyo del **PROFESIONAL ESPECIALIZADO I,** o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en el Acuerdo No. 037 de 2017, "*Por medio*

del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.", emitido por la Junta Directiva de la Subred y de Supervisión e Interventoría de la Entidad (Resolución No. 1084 del 2017), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá cambiar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación. **PÁRAGRAFO:** En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue y ser publicada en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará mediante Acta de Reinicio o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO:** El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.** El contrato podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la SUBRED, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 754 del 22 de septiembre de 2017 de la Subred. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 1932 del 10 de octubre de 2022**, **2)** Invitación Directa **N°IC-431- 2022**. **3)** Propuesta técnica y económica. **4)** Los demás documentos que hacen parte de la etapa precontractual y que surjan dentro del desarrollo del Objeto Contractual. **5)** La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y la SUBRED respecto al desarrollo del contrato. **6)** Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por la SUBRED, el supervisor y el Contratista. **7)** Las garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN**

DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRRORISMO: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones*. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico **CONTRATISTA:** agalvan@gytsoluciones.com.co

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Ingrit Lineth Vásquez Cely	Directora de Contratación
Revisado Por:	Cindy Rodríguez Fernández	Profesional especializada III
Elaborado por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada II